

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG808/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).
- V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California.
- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- VII. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada en los términos propuestos por la misma aprobada mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015.
- VIII. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el Punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

- IX. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación (en adelante los Criterios).
- X. El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004 /2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XI. El 26 de agosto de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, párrafo 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en correlación con el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto; que la designación sería conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, y que dictaría los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
3. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
6. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;

- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.
7. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, incisos a), b), c), e), j), k), l) y n) del Reglamento para la designación, señala que para la elección de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; instrumentará, conforme a la Constitución, Ley General y el Reglamento para la designación; recibirá de la Secretaría Técnica las listas de los expedientes de las y los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos legales; establecerá los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación; aplicará y vigilará el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en la Convocatoria; realizará entrevistas y convocará al Consejero Presidente y a las Consejeras y los Consejeros Electorales para participar en las mismas y presentará al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que el Consejo General deberá realizar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
- a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
9. Que el Reglamento para la designación en su artículo 6 punto 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
10. Que el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
11. Que el 31 de marzo de 2015 el Partido Político Nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente número SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. Que en las citadas Convocatorias se estableció el procedimiento de selección y designación de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las cuales establecen las siguientes etapas:

- A. Registro de aspirantes.
- B. Verificación de los requisitos legales.
- C. Examen de conocimientos.
- D. Ensayo presencial
- E. Valoración curricular y entrevista

A. REGISTRO DE ASPIRANTES

13. Que conforme al artículo 11 y 12 del Reglamento para la designación, así como las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Baja California, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
14. Que en el estado de Baja California se registraron 117 aspirantes: 37 mujeres y 80 hombres, conforme se muestra en la siguiente tabla:

ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
NORZA PATRICIA PRADO ACUÑA	VERONICA LOMELI GUILLEN	MANUELA CANO RIVERA
KARLA LUCIA GUTIERREZ CARMONA	YOBHANNA ANDREA MORENO GIL	ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
BERTHA LETICIA JIMENEZ MUÑOZ	LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA	ALMA ALEJANDRINA RAZO SANTOYO
GLADYSEL RAMIREZ VILLAVICENCIO	CECILIA MACIEL LOPEZ	JESSICA FAVIOLA MEDINA ARELLANO
LAURA MARCELINA LOPEZ MURILLO	ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMIREZ	MARIA OBDULIA MACIAS MIRANDA
CAROLA ANDRADE RAMOS	PRISCILLA CLAUDIA IÑIGUEZ ESCAMILLA	MARIA GALAVIZ BERNAL
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	REBECA MALTOS GARZA	ROSARIO RODRIGUEZ BRAVO
MARINA CEJA DIAZ	ELOISA RODRIGUEZ MIRANDA	ADRIANA GUADALUPE VILLEGAS MUÑOZ
CLAUDIA ELENA ESCOBEDO LARROQUE	FLOR DE MARIA IVONNE PAVIA LOPEZ	MARIA ADOLFINA ESCOBAR LOPEZ
OLGA VIRIDIANA MACIEL SANCHEZ	VERENIZ VIDALES TORRES	REINA SONIA RUBIO RONDERO
DIANA FLORES ROCHA	PRISCILLA DE LOS ANGELES FLORES GRAJALES	VERONICA ISLAS HERRERA
BEATRIZ MARTHA GARCIA VALDEZ	GUADALUPE FLORES MEZA	
HELGA ILIANA CASANOVA LOPEZ	MARIA LOURDES LOPEZ GONZALEZ	

ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
MARIO ALEJANDRO HEREDIA FLORES	DANIEL GARCIA GARCIA	FABIAN VLADIMIR MENDOZA PEREZ
GUSTAVO CASANOVA CARDENAS	PAUL FRANCISCO BURRUEL CAMPOS	CARLOS ARMANDO DUARTE MEZA
JOAQUIN DIAZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO BURCIAGA ROMERO	ROGELIO ALEJANDRO GUZMAN SANCHEZ
MIGUEL ANGEL GARCIA ROMERO	ROBERTO COVARRUBIAS BUSTAMANTE	JOSE MIGUEL SALCIDO MURILLO
JESUS GABRIEL MALDONADO VERDIN	HUGO GUTIERREZ AHUMADA	JOSE CARLOS VIZCARRA LOMELI
IGNACIO CALDERON TENA	JUAN JOSE CORTES ZILLI	MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ
J. GUADALUPE GONZALEZ RUBIO	JOSE LUIS HERRERA DIAZ	DAVID ROCHA ROMERO
FRANCISCO CASTRO TRENTI	JAVIER LAZARO SOLIS BENAVIDES	JAIME RUEDA MARTINEZ
JAIME VARGAS FLORES	RAUL GUZMAN CHAIDEZ	AGUSTIN MANUEL VELAZQUEZ BUSTAMANTE
GERARDO JOSE LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MORALES	JOSE GONZALO MANRIQUE AVALOS	
	ERNESTO VALENZUELA MARTINEZ	

GERARDO ARTURO GALVAN RUBIO	JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE	ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
JOSE PABLO ANGULO CUADRAS	FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR	FAUSTO JOSE ANTONIO QUINTANA GONZALEZ
RODOLFO SANCHEZ COLIN	JORGE ANTONIO MONREAL MEZA	JOSE RODOLFO GALVAN GONZALEZ
JOSE ALFONSO GALINDO SANTOS	JESUS DANIEL MEZA ARRAYALES	ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ
LIZANDRO LECHUGA CEBREROS	JORGE ARMANDO SOTO RINCON	MAURICIO FERNANDEZ LUNA
ALEJANDRO ALVAREZ CARDENAS	ALVARO RABAGO TANORI	RUBEN ESTEBAN ROA DUEÑAS
MIGUEL ANGEL SALAS MARRON	DOMINGO RAMOS MEDINA	CARLOS ELIO AVENDAÑO MARTINEZ
ADRIAN ALBERTO NUÑEZ MEDINA	JESUS LUGO GONZALEZ	LUIS ALONSO MORLET CORRALES
CUAHUTEMOC LOPEZ GUZMAN	ALEJANDRO FONSECA RODRIGUEZ	LUIS PONCIANO VAZQUEZ RIOS
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	LUIS ALBERTO HERNANDEZ MORALES	ROBERTO SOTO GARCIA
TOMAS MARIANO GARCIA ANAYA	LUIS ENRIQUE CONCEPCION MONTIEL	HIRAN BELTRAN GALVAN
ANDRES GILBERTO XX BURGUEÑO	ALBERTO LUCAS DIAZ BELTRAN	MARIO ORTIZ VILLACORTA LACAVE
RAUL GUZMAN GOMEZ	EZEQUIEL OROZCO CARRILLO	RUBEN AMAYA CORONADO
JOSE ISRAEL ACEVEDO DE ANDA	LUIS RAUL ESCALANTE AGUILAR	EDUARDO EVARISTO RODRIGUEZ PEREZ
JOSE MIGUEL RAMIREZ BILBAO	GUILLERMO GUADALUPE MARTINEZ VALDEZ	RICARDO LANDA VERA
LUIS ENRIQUE HIGUERA AGUILAR	JAVIER GARAY SANCHEZ	JOSE ALBERTO FERNANDEZ TORRES
ALFREDO NUZA MEZA		RODRIGO MARTINEZ SANDOVAL

15. Que el 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron a los Consejeros Electorales del Instituto, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
16. Que el 25 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los Consejeros del Poder Legislativo y de las representaciones de los partidos políticos, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
17. Que el 27 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02651/2015, fue entregado el listado nominativo de las y los aspirantes que se registraron, a los Consejeros del Poder Legislativo y de las representaciones de los partidos políticos, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
18. Que con las entregas referidas en los considerandos anteriores, fue concluida la etapa de registro de aspirantes, por lo que se procedió a la etapa de verificación de los requisitos legales, en cumplimiento de la Base Séptima de las Convocatorias.

B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

19. Que conforme al artículo 100 de la Ley General, el artículo 8 del Reglamento para la designación y Bases Cuarta y Séptima numeral 2, de las Convocatorias respectivas, la Comisión de Vinculación realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las y los aspirantes, entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015.
20. Que conforme a la Base Cuarta de las Convocatorias, se solicitó a las y los aspirantes presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior:
 - a) Copia certificada del Acta de nacimiento;
 - b) En su caso, Constancia de residencia;
 - c) Copia cotejada por notario público del Título o Cédula Profesional;
 - d) Comprobante de domicilio;
 - e) Copia certificada de la Credencial para Votar y
 - f) Los formatos diseñados por el Instituto como anexos de las Convocatorias para resumir su *currículum vitae*, un resumen curricular y una declaración bajo protesta de decir verdad.

21. Que el 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
22. Que de la revisión de las solicitudes de registro, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General; del Reglamento para la designación y en la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG99/2015 para el estado de Baja California, se concluyó que se recibieron 117 solicitudes de registro, de las cuales 114 cubrieron los requisitos, mientras que 3 no lo hicieron. Los datos de los aspirantes que incumplieron con los requisitos se presenta en la tabla siguiente:

ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES			
NO.	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	JESÚS DANIEL MEZA ARRAYALES	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Cumple 30 años el 9 de septiembre de 2015 Presenta Título expedido el 13 de septiembre de 2010
2	FAUSTO JOSÉ ANTONIO QUINTANA GONZÁLEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2014
3	JOSÉ ISRAEL ACEVEDO DE ANDA	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	Consejero Estatal del PAN 2007-2013

23. Que el 6 de junio de 2015 se realizó la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto, las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa de examen de conocimientos, así como de aquellos folios de los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa.
24. Que en sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó el Informe sobre las actividades relativas al proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
25. Que en el informe referido en el considerando anterior, se dio cuenta de las constancias proporcionadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que identificaron a 5 aspirantes registrados como candidatos a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Ninguno de los casos correspondió al estado de Baja California.

Por lo anterior, la Comisión instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación a publicar en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los listados de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en las entidades correspondientes.

C. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

26. Que el 23 de mayo de 2015 fue publicada la guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos, en cumplimiento del numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria correspondiente al estado de Baja California.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 3 del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 3, primer párrafo de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó al Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) que se hiciera cargo de la construcción, integración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos.

28. Que el 27 de junio de 2015 el CENEVAL llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que participan en el proceso de designación, entre los que se encuentran los correspondientes al estado de Baja California.

Cabe señalar que la información sobre las sedes, fecha y horarios y, en su caso, los turnos de aplicación, se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Para el caso del estado de Baja California, la sede que se habilitó fue la Universidad Autónoma de Baja California, ubicada en el Boulevard Río Nuevo y Eje Central S/N, Edificio "C", Segundo Piso, Zona Río Nuevo, C.P. 21330, en la ciudad de Baja California, para el día 27 de junio de 2015, con dos turnos de aplicación: de 9:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 19:00 horas, tiempo del centro.

29. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en el estado de Baja California fue de 105 de 114 aspirantes programados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

NO.	SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
		ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
1	Universidad Autónoma de Baja California "Facultad de Ciencias Administrativas", Laboratorio de Cómputo	114	105*	92.10

- Un aspirante presentó el examen en Veracruz

30. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015, en sesión privada, el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio, mediante el oficio número DPOC/CN/INE/Aplic.430303318.
31. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento para la designación, mediante oficios INE/CVOPL/0679/2015 e INE/ CVOPL/0680/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los resultados del examen de conocimientos antes referidos a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, además a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los partidos políticos.
32. Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Baja California, el 17 de julio se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio de 2015.

Los resultados fueron publicados en el orden de mayor a menor calificación y diferenciados en dos listas, de la siguiente manera:

- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa;
- Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa; y
- Folio y calificación de las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa

Para el caso del estado de Baja California, accedieron a la siguiente etapa 25 mujeres y 26 hombres, cuyos nombres se precisan a continuación.

ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
REINA SONIA RUBIO RONDERO	VERENIZ VIDALES TORRES	BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ
MARÍA ADOLFINA ESCOBAR LÓPEZ	FLOR DE MARÍA IVONNE PAVIA LÓPEZ	DIANA FLORES ROCHA
ADRIANA GUADALUPE VILLEGAS MUÑOZ	ELOISA RODRÍGUEZ MIRANDA	OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
MARÍA GALAVIZ BERNAL	REBECA MALTOS GARZA	MARINA CEJA DÍAZ
	ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ	GRACIELA AMEZOLA CANSECO

MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA	CECILIA MACIEL LÓPEZ	CAROLA ANDRADE RAMOS
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	LORENZA GABRIELA SOBERANES	LAURA MARCELINA LÓPEZ MURILLO
MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ	EGUIA	BERTHA LETICIA JIMÉNEZ MUÑOZ
GUADALUPE FLORES MEZA	HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	
PRISCILLA DE LOS ANGELES FLORES GRAJALES		

ASPIRANTES HOMBRES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	EZEQUIEL OROZCO CARRILLO	ANDRÉS GILBERTO XX BURGUEÑO,
RICARDO LANDA VERA	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA,
HIRAN BELTRÁN GALVÁN	JORGE ANTONIO MONREAL MEZA	ALEJANDRO ÁLVAREZ CÁRDENAS,
MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA	FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR	JOSÉ ALFONSO GALINDO SANTOS,
ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE	RODOLFO SÁNCHEZ COLÍN, JOSÉ
MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ	JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES	PABLO ANGULO CUADRAS, GERARDO
ROGELIO ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ	PAUL FRANCISCO BURRUEL CAMPOS	JOSÉ LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ
JAVIER GARAY SÁNCHEZ	DANIEL GARCÍA GARCÍA	MORALES, JAIME VARGAS FLORES
LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR	RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	

33. Que el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, establece que las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevistas.
34. Que la prueba de habilidades se aplicó el mismo día que el examen de conocimientos, es decir, el 27 de junio. CENEVAL entregó sus resultados el 17 de julio junto a los del examen de conocimientos. Que los documentos en que se plasman los resultados contienen información que se considera dentro de la esfera de intimidad de las y los aspirantes, por lo que su divulgación vulnera la protección de datos personales. Que ante este escenario, mediante oficio INE/CVOPL/0685/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación planteó una consulta sobre el particular a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTyPDP/322/15 dicha Unidad Técnica informó que al tratarse de datos confidenciales, se sugiere a la autoridad electoral no proceder con su publicación.
35. Que el 11 de agosto se llevó a cabo una reunión de las y los Consejeros Electorales con los representantes del CENEVAL con el fin de conocer su opinión respecto del informe que se genera como resultado de la prueba de habilidades gerenciales. En dicha reunión, CENEVAL reiteró que la prueba de habilidades gerenciales arroja información sobre la personalidad de los sustentantes, lo cual está considerado como datos personales, mismos que el propio Reglamento para la designación obliga a proteger.
36. Que por lo establecido en los considerandos que preceden, los resultados de la prueba de habilidades gerenciales no fueron publicados junto con las calificaciones del examen de conocimientos; sin embargo sirvió como insumo para llevar a cabo la última etapa del procedimiento de selección y designación (valoración curricular y entrevista).
37. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos, pudieron solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen. La revisión tendría verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
38. Que en ejercicio del derecho referido en el considerando anterior, durante los días 18 y 19 de julio del presente año 18 aspirantes solicitaron la revisión de su examen. Para el caso de Baja California 3 fueron atendidas mediante oficio en el que se señaló la fecha, hora y lugar en la que se realizaría la revisión correspondiente.

39. Que el 21 y 22 de julio del año en curso se desahogaron las diligencias de revisión de exámenes en las instalaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en calle Niños Héroes número 51, colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P.:16020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En las diligencias participaron funcionarios del CENEVAL y personal comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación para conducir la sesión de revisión. Las diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera: el representante del CENEVAL informó al solicitante los reactivos que fueron contestados erróneamente, dando lectura a cada uno; después se le explicó cuál era la respuesta correcta con su respectiva fundamentación y motivación. Para garantizar su derecho de audiencia se dio el uso de la voz al aspirante después de cada pregunta. Durante la diligencia se elaboró un acta circunstanciada, de la que se entregó un tanto a la o el solicitante. El resultado de la diligencia fue el siguiente:

FECHA	HORARIO	ASPIRANTE	RESULTADO
21/07/15	11:30 horas	ÁLVARO RÁBAGO TANORI	No se presentó a revisión y se confirma la calificación
22/07/15	17: 35 horas	ROBERTO COVARRUBIAS BUSTAMANTE	Se confirma calificación
22/07/15	16:38 horas	ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN	Se confirma la calificación

D. ENSAYO PRESENCIAL

40. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y los puntos primero y segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (en adelante Lineamientos), se determinó que las y los aspirantes de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Que en el Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos, se determinó que la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fuera el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

41. Que en el Acuerdo INE/CG409/2015, concretamente en el Punto Segundo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las sedes, fecha y horario para la aplicación del Ensayo presencial, mismos que se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para el caso del estado de Baja California, la sede que se habilitó fue la Universidad Autónoma de Baja California, ubicada en el Boulevard Rio Nuevo y Eje Central S/N, Edificio "C", Segundo Piso, Zona Rio Nuevo, C.P. 21330, en la ciudad de Mexicali, para el día 25 de julio de 2015, a las 10:00 horas, tiempo del centro del país.

42. Que el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las 13 entidades. Al efecto, en el estado de Baja California se presentaron las 25 mujeres y los 26 hombres que fueron convocados a esta etapa, tal como se muestra en la tabla siguiente:

SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
	ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
Universidad Autónoma de Baja California "Facultad de Ciencias Administrativas", Laboratorio de Cómputo	51	50	98.04

43. Que acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo. Los resultados se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.
44. Que en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conforme a lo siguiente:
- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo
 - Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo
 - Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo
45. Que en dicho formato se integraron resultados totales de 333 aspirantes con resultado idóneo y 333 con no idóneo de las 13 entidades federativas con proceso de designación. De éstos, para el caso del estado de Baja California 6 mujeres y 10 hombres obtuvieron un resultado de ensayo considerado como idóneo, por lo que pasaron a la siguiente etapa. Los datos se presentan en los cuadros siguientes:

ASPIRANTES MUJERES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	72	85	72
HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	70	89	71
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	84	91	70
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	74	82	70
REBECA MALTOS GARZA	72	89	70
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA	72	86	76

ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
JOSÉ PABLO ANGULO CUADRAS	78	56	70
PAUL FRANCISCO BURRUEL CAMPOS	83	77	71
MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA	59	86	70
JOSÉ ALFONSO GALINDO SANTOS	72	40	70
JAVIER GARAY SÁNCHEZ	70	79	70
RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	72	82	71
ROGELIO ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ	56	73	74
RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	46	80	70
JAIME VARGAS FLORES	79	57	71
EZEQUIEL OROZCO CARRILLO	68	91	7

46. Que el 06 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

47. Que conforme a lo señalado en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral, 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, y a partir de la emisión de la Circular INE/SE/033/2015 del 13 de julio del año en curso, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados con proceso de selección, durante los días 8 y 9 de agosto se recibieron 101 solicitudes de revisión de ensayos.
48. Que respecto del estado de Baja California, 15 aspirantes solicitaron revisión de ensayo, 6 mujeres y 9 hombres, como se detalla a continuación:

ASPIRANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REVISIÓN DE ENSAYO	
MUJERES	HOMBRES
REINA SONIA RUBIO RONDERO	HIRAN BELTRÁN GALVÁN
ADRIANA GUADALUPE VILLEGAS MUÑOZ	MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ
GUADALUPE FLORES MEZA	LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR
ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ	FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR
LAURA MARCELINA LÓPEZ MURILLO	JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE
	JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES
	DANIEL GARCÍA GARCÍA
	JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA

49. Que del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que, conforme a la normatividad correspondiente, participaron los especialistas del CIDE, que conformaron la respectiva Comisión Dictaminadora, un funcionario de la Unidad Técnica de Vinculación y, en su caso, la o el aspirante.
50. Que mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 del 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la revisión del ensayo presencial para que, en su caso, presentaran las observaciones que tuvieran al respecto.
51. Que de la revisión de los 15 casos señalados, en 4 cambió el resultado a idóneo, por lo que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 se les notificó la fecha y hora en que se llevaría a cabo su entrevista. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

ASPIRANTES CON NUEVO RESULTADO IDÓNEO BAJA CALIFORNIA			
NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	17/08/15	INE/STCVOPL/273/2015	13/08/15
LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR	17/08/15	INE/STCVOPL/275/2015	13/08/15
DANIEL GARCÍA GARCÍA	17/08/15	INE/STCVOPL/274/2015	13/08/15
FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR	17/08/15	INE/STCVOPL/276/2015	13/08/15

52. Que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.
53. Que el número total de aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas fue de 352. Esta cifra incluye a los aspirantes que derivado de la revisión de su ensayo, el resultado cambió a idóneo.
54. Que de los 352 aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se presentaron dos declinaciones, por lo que, la cifra definitiva de aspirantes que accedieron a la última etapa es de 350.

Cabe decir que de las dos declinaciones mencionadas, una corresponde al C. Ezequiel Orozco Carrillo del estado de Baja California que a través de escrito del 10 de agosto de 2015 declinó su participación en el procedimiento de selección y designación materia del presente Acuerdo.

Por lo tanto, de los 350 aspirantes en comento, 19 participan por el Organismo Público Local del estado de Baja California.

55. Que como resultado de las diligencias de revisión de ensayo, se presentaron 8 medios de impugnación contra los dictámenes finales emitidos por las Comisiones Dictaminadoras integradas por los especialistas nombrados por el CIDE. El correspondiente al estado de Baja California se enuncian enseguida:

NO.	NOMBRE	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	MARCO ANTONIO FLORES ORTÍZ	17/08/15

Este medio de defensa actualmente se está sustanciando en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

E. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

56. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista serían consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo hubiera sido dictaminado como idóneo. De igual forma, dicho Reglamento señala que la evaluación estaría a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integraron los grupos de trabajo que se dispusieran para tal fin.
57. Que adicionalmente, el Reglamento para la designación establece que en la integración de los órganos superiores de dirección procurarán la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integró las listas de los 350 aspirantes, diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial fue dictaminado como idóneo. Para el caso del estado de Baja California de 19 aspirantes, 6 son mujeres y 13 son hombres.
58. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.
59. Que a partir de esta etapa, se incluyeron únicamente los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, toda vez que sus respectivas Convocatorias establecen que la designación deberá llevarse a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, toda vez que, de acuerdo con la Legislación local vigente, sus respectivos procesos electorales inician en 2015. En contraste, las legislaciones locales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo prevén que sus procesos electorales inicien en 2016 y 2017, de ahí que sea posible establecer que la designación se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.
60. Que los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios establecieron las ponderaciones que se aplicarían en la entrevista y la valoración curricular conforme a lo siguiente:
- a) Entrevista: 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:
- El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales.
- Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15 %, profesionalismo e integridad 5%.
- b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
- Historia profesional y laboral: 25 %
 - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
 - Experiencia en materia electoral 2.5%

61. Que el 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
62. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, se aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

63. Que las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista fueron asignados a cada uno de los grupos integrados por las y los Consejeros mediante sorteo. El calendario de entrevistas correspondiente al estado de Baja California, quedó conformado con 19 aspirantes, de la siguiente manera:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
17/08/2015	13:30	MALTOS GARZA REBECA	CASANOVA LOPEZ HELGA ILIANA	MACIEL SANCHEZ OLGA VIRIDIANA
17/08/2015	14:00	GUZMAN GOMEZ RAUL	MARTINEZ SANDOVAL RODRIGO	ANGULO CUADRAS JOSE PABLO
17/08/2015	14:30	AMEZOLA CANSECO GRACIELA	SOBERANES EGUIA LORENZA GABRIELA	MACIEL LOPEZ ERENDIRA BIBIANA
17/08/2015	16:00	VARGAS FLORES JAIME	FERNANDEZ LUNA MAURICIO	ARANDA MIRANDA JORGE ALBERTO
17/08/2015	16:30	GALINDO SANTOS JOSE ALFONSO	BURRUEL CAMPOS PAUL FRANCISCO	GUZMAN SANCHEZ ROGELIO ALEJANDRO
17/08/2015	17:00	GARCIA GARCIA DANIEL	GARAY SANCHEZ JAVIER	ESCALANTE AGUILAR LUIS RAÚL
17/08/2015	17:30	TENORIO ANDUJAR FRANCISCO JAVIER		

64. Que respecto de las listas de los aspirantes con resultado idóneo en el ensayo, los cuales fueron notificados a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, se recibieron 10 observaciones respecto a los aspirantes del estado de Baja California. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS					
ENTIDAD	PAN	PRD	MORENA	PRI	TOTAL
Baja California	1	5	4	0	10

65. Que conforme a las listas de los aspirantes con resultado idóneo producto de las revisiones de los ensayos, las cuales fueron enviadas a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015, se recibieron 2 observaciones respecto a los aspirantes del estado de Baja California. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PAN	PRD	TOTAL
Baja California		2	2

66. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (y conforme a las modificaciones derivadas de la revisión de ensayos) y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Es importante señalar que en lo que atañe al estado de Baja California, se presentaron todas y todos los aspirantes que fueron convocados a entrevista.

67. Que de acuerdo con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria y los puntos Quinto y Décimo de los Criterios, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a la valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación y en las cédulas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG511/2015.
68. Que las calificaciones otorgadas por las y los Consejeros Electorales fueron asentadas en las cédulas individuales, y con ellas se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista. Las calificaciones se publicarán en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, conforme lo dispone el artículo 23, párrafo 11 del Reglamento para la designación y el punto Décimo de los Criterios.

F. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

69. Que en apego a lo establecido en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento para la designación; Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las propuestas están acompañadas de un Dictamen debidamente fundado y motivado en el que se analizan todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.
70. Que conforme a lo estipulado en los artículos 101, inciso f) de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento para la designación, y punto Décimo Primero de los Criterios, el 28 de agosto, la Comisión de Vinculación remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, para el estado de Baja California.
71. Que una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente, de un análisis realizado por los integrantes del Consejo General en forma conjunta, mismos que se fundamentan en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo General, para ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección. Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; al haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, tener la trayectoria necesaria de acuerdo con el Currículum, se puede concluir que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo.

72. Que en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General con los nombres de quienes ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California, mismo que se propone integrar con 3 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente y 4 mujeres. En este sentido, en las listas que presentó la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se procuró que en su integración se aplicara la paridad de género, en apego a lo establecido al artículo 24, párrafo 2, del Reglamento para la designación; Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios.

Por los motivos y Consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y j); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, 23, 24, párrafo 2 y Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
JAVIER GARAY SÁNCHEZ	Consejero Presidente	7 años
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	Consejera Electoral	6 años
DANIEL GARCIA GARCÍA	Consejero Electoral	6 años
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	Consejera Electoral	6 años
HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	Consejera Electoral	3 años
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	Consejera Electoral	3 años
RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	Consejero Electoral	3 años

Lo anterior, conforme al Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Baja California, mismo que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Baja California.

TERCERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Electoral del Estado de Baja California a efectos de que, por conducto de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de Ley, el 4 de septiembre de 2015 en la sede del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California. El Consejero Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren el órgano superior de dirección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

SÉPTIMO. El Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Baja California, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular la designación del C. Javier Garay Sánchez, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Baja California, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las consejeras y los consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG809/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE DURANGO

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).
- V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango.
- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- VII. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada en los términos propuestos por la misma aprobada mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015.
- VIII. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el Punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

- IX. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación (en adelante los Criterios).
- X. El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004 /2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XI. El 26 de agosto de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, párrafo 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en correlación con el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto; que la designación sería conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, y que dictaría los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
3. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General, dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
6. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;

- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.
7. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, incisos a), b), c), e), j), k), l) y n) del Reglamento para la designación, señala que para la elección de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; instrumentará, conforme a la Constitución, Ley General y el Reglamento para la designación; recibirá de la Secretaría Técnica las listas de los expedientes de las y los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos legales; establecerá los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación; aplicará y vigilará el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en la Convocatoria; realizará entrevistas y convocará al Consejero Presidente y a las Consejeras y los Consejeros Electorales para participar en las mismas y presentará al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que el Consejo General deberá realizar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
- a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
9. Que el Reglamento para la designación en su artículo 6 punto 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
10. Que el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
11. Que el 31 de marzo de 2015, el Partido Político Nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente número SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. Que en las citadas Convocatorias se estableció el procedimiento de selección y designación de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las cuales establecen las siguientes etapas:

- A. Registro de aspirantes
- B. Verificación de los requisitos legales
- C. Examen de conocimientos.
- D. Ensayo presencial
- E. Valoración curricular y entrevista

A. REGISTRO DE ASPIRANTES

13. Que conforme al artículo 11 y 12 del Reglamento para la designación, así como las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Durango, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
14. Que en el estado de Durango se registraron 235 aspirantes: 95 mujeres y 140 hombres, conforme se muestra en la siguiente tabla:

ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE DURANGO			
GABRIELA GUADALUPE VALLES SANTILLAN	OLGA MARGARITA SILERIO RUTIAGA	MARIA DEL PILAR MORENO CASTRELLON	
ROSALINA QUIÑONEZ BARRAZA	JAMNIE ENEDINA GARCIA LOERA	MARIA REBECA GARCIA CORRAL	
MARCELA ALMARAZ CHAVEZ	SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCARZAGA	MARIA DEL SOCORRO BARRAZA VILLA	
ALMA PATRICIA HERMOSILLO RODRIGUEZ	KARLA MIRELLA CARVAJAL ARRIETA	MARIA LUZ SARAHÍ GARCIA VILLANUEVA	
VERONICA MOORE LOAEZA	PAULINA MAYELA RAIGOSA GOMEZ	TAMHARA HOLGUIN POSADA	
ALEJANDRA CARRANZA MARTINEZ	RUTH MARGARITA MENDOZA RETANA	KARLA LETICIA ALDABA CHAIREZ	
OLGA LETICIA VALLES LOPEZ	MARTHA GUADALUPE AMARO HERRERA	MARIA DEL ROSARIO ALMARAZ DOSAL	
JOSEFINA YOLANDA SANDOVAL VILLARREAL	LUZ MARIA NAPOLES ORRANTE	LUZ DEL CARMEN RODRIGUEZ ROBLES	
LAURENCIA SOTO VALVERDE	ADRIANA DE LA LUZ CARDENAS OCHOA	CINTHIA CRUZ BADILLO ARAGON	
RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD	MAYELA TERESITA DE JESUS COVARRUBIAS TORRES	MARIA ESTHER PACHECO SALAS	
HOLANDA CAROLINA GONZALEZ ZAPATA	LILIANA MARCELA PEREZ VELA	CRISTINA QUINTEROS ESCOBEDO	
ANABEL CUEVAS REYES	ESMERALDA VALLES LOPEZ	MA DEL CARMEN SOTO VILLARREAL	
MIRZA MAYELA RAMIREZ RAMÍREZ	ILEANA DE LA PAZ CAMACHO PINEDA	INES DEL CARMEN VAZQUEZ CASTRO	
EMILIA ESPINOZA CASTRO	SANDRA NEVAREZ LARA	NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL	
CARMEN ALICIA DEL SOCORRO ARELLANO SOLIS	EMMA ELENA RODRIGUEZ CONTRERAS	AZUCENA MARTINEZ URBINA	
GUILLERMINA HERNANDEZ ARREOLA	FLOR MARIA DOLORES FONG MELENDEZ	GUILLERMINA DEL MONSERRATH ALVAREZ ROMERO	
KAREN FLORES MACIEL	MARIA DE JESUS SIERRA CASTREJON	PERLA LUCERO ARREOLA ESCOBEDO	
ANAI CARVAJAL ARRIETA	ELODIA SILERIO VASQUEZ	SILVIA LAURA CUEVAS MORILLON	
ROSA EMMA HERRERA SAUCEDO	SANDRA LILIANA MARTINEZ SAUCEDO	MARTHA EVELIA RAMOS MAGDALENO	
ELOISA ROMAN FAJARDO	MA MARISELA BERUMEN DE LA HOYA	MARIA LETICIA VIELMA GOYTIA	
MARIA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA	MA. DE LA LUZ GUZMAN ONTIVEROS	CLAUDIA ELISA MARTINEZ CASTILLO	
NORMA ISELA RODRIGUEZ CONTRERAS	LAURA SUSANA SOLIS BERUMEN	MARIA GUADALUPE NAJERA GANDARILLA	
ANA LUISA NAVARRO ROMO	ANA MARIA NUÑEZ PEREZ	MIRIAM LISBET JIMENEZ RAMIREZ	
MARIA MAGDALENA ALANIS HERRERA	PATRICIA ENRIQUETA VILLARREAL SOLIS	ANA LIDIA SALDIVAR VILLEGAS	
	LOURDES ELENA HERNANDEZ CARRILLO		

ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE DURANGO		
MAYRA IVETTE QUIROGA LOMAS	JUANA MARIA REZA ESCOBEDO	BARBARA XOCHILT SOLIS PEREZ
LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ	DORA ISELA ESPINO VAZQUEZ	MIROSLAVA MHYRLEE MENDEZ AMARO
NORMA ALICIA DE LA PEÑA GONZALEZ	LAURA MARIA GUTIERREZ PARTIDA	CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA
OLGA ESPERANZA ALVARADO CABRALES	JOSEFINA OJEDA BARRAZA	KARLA MERCEDES VALLES PEREZ
MAGALI DE LA CRUZ SERRANO	MARIA DE LOURDES NAJERA JAQUEZ	JOSEFA REYES GALINDO
CLAUDIA ELVIRA DIAZ DE LEON VELAZQUEZ	EVA HORTENCIA NEVAREZ CASSIO	LAURA GRISELDA TORRES TERRAZAS
ROSARIO DEL CARMEN DELGADILLO ORTIZ	TERESITA DE JESUS MARQUEZ CONTRERAS	MARIA DEL CARMEN CONTRERAS RODRIGUEZ
MARIA CRISTINA PERALES VARGAS		

ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE DURANGO		
ASAEZ ZAMORA SORIANO	FELIPE VAZQUEZ PEÑA	ROMUALDO AVILA MARQUEZ
CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ	JOSE SAUL SARMIENTO CARRASCO	ALVARO CHAVEZ UNZUETA
YURI CARLOS VLADIMIR VALDEZ CHÁVEZ	CIPRIANO RUIZ GRACIANO	FILOGONIO VALLES PEREZ
HECTOR LOPEZ CASTRUITA	LUIS CARLOS QUIÑONES HERNANDEZ	JUAN NAJERA VIZARRAGA
ALBERTO PORRAS GRACIA	FRANCISCO JAVIER MADRAZO ZUÑIGA	SAUL ANTONIO MALDONADO VALDEZ
ALFREDO VARELA GARCIA	ROBERTO AGUILAR DURAN	ENRIQUE MARTINEZ REYES
RAUL BERNAL PARDO	HECTOR AYON NOGUEIRA	JORGE RAMON MENDIA BULNES
PEDRO RAMIREZ PAEZ	LUCINO ALBERTO MIJARES GARCIA	JOSE ANGEL BURGOS GARCIA
LEON ZALDIVAR MIJARES	JOSE LUIS RIVERA JARAMILLO	LUIS MIGUEL PINEDA HERNANDEZ
ABEL LOPEZ MONREAL	SERGIO IVAN HERNANDEZ ESQUIVEL	JUAN IGNACIO VANEGAS PARRA
JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ	LUIS ARMANDO MARTINEZ TORRES	JUAN CARLOS CARDOZA SANCHEZ
JUAN CARLOS FRANCO PORTILLO	ALDO ROBERTO GARCIA MARTINEZ	PEDRO MORALES ALVARADO
JUAN FRANCISCO DUEÑEZ ALANIS	FERNANDO DE JESUS ROMAN QUIÑONES	JOHANAN MAGDIEL RUEDA LEYVA
JOSE MARIA TORO CONTRERAS	GERARDO MANZANERA GANDARA	IGNACIO HIDALGO CARRANZA
JORGE GURROLA GARCIA	JOSE MANUEL MARTINEZ SALCIDO	CHRISTIAN FLORES GARZA
EDUARDO MONREAL LOZANO	HECTOR MANUEL MARTINEZ AVILA	MANUEL CISNEROS MESTA
JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE	SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZUÑIGA MARTINEZ	MARCO ANTONIO LUQUE ROJAS
JOSE SEADE ALVARADO	ENRIQUE SANCHEZ VALENZUELA	FELIPE DE JESUS CORIA QUIÑONES
MARIO ALBERTO PEREZ GALVAN	JOSE ENRIQUE TORRES CABRAL	JUAN PABLO GARCIA RIVERA
LUIS ROSALES CELIS	FRANCISCO JAVIER PUGA GANDARILLA	LUIS FERNANDO ESCALERA HERNANDEZ
FELIPE DE JESUS LAZALDE ALVAREZ	ROGELIO QUEZADA BROWN	LUIS ERNESTO TELLEZ GONZALEZ
ROBERTO HERRERA HERNANDEZ	GUSTAVO GODINEZ VAZQUEZ	JESUS EDUARDO CALDERON NAJERA
SAUL ENRIQUE ACOSTA GARCIA	ROMAN RIOS ESTRADA	ERNESTO SAUCEDO RUIZ
FRANCISCO ORLANDO CASTAÑEDA ALVAREZ	OMAR CARRAZCO CHAVEZ	HECTOR RAFAEL ARAMBULA QUIÑONES
LUIS MANUEL GALLEGOS LOZANO	LUIS FRANCISCO DELGADO GARCIA	MARTIN ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ
FRANCISCO VARELA RAMIREZ	LEOBARDO OMAR AVITIA SALAZAR	DIODORO JAVIER RAMIREZ ESPARZA
MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS	PEDRO DE HARO FRIAS	JOSE LUIS DE LA PEÑA HERNANDEZ
	NOEL OSVALDO SANDOVAL CORONA	JOSE ULISES PEREZ ARELLANO VALLES
	MIGUEL BENJAMIN HUIZAR MARTINEZ	

ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE DURANGO		
SALVADOR VARGAS SERRANO	AGUSTIN HERIBERTO SAUCEDO	JESUS ALONSO MELENDEZ SOTO
URSULO HERNANDEZ CAMARGO	REYNOSO	JOSE ANTONIO VALLES FERNANDEZ
CARLOS MORENO ORTIZ	ADRIAN LOZANO DUARTE	LUIS ANDRES MONROY VALLES
JESUS LOPEZ OLIVAS	JOSE CRUZ ELIZALDE ARCINIEGA	JOSE FRANCISCO MEZA RODRIGUEZ
ANGEL ISMAEL MEJORADO OLAGUEZ	JESUS MONTAC WOO MUÑOZ	CARLOS ELOY BECHELANI DE LA PARRA
SERGIO JUAREZ ROSALES	FERNANDO ALFREDO ACOSTA GARCIA	RODOLFO CENTENO ARROYO
HUMBERTO CARRILLO GALINDO	MARIO ALBERTO REYES CANDELARIA	FRANCISCO GERARDO ORTIZ FAUDOA
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ	ROBERTO CARLOS GURROLA NEVAREZ	EDGAR ALEJANDRO ESCOBOSA GALINDO
MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	ARMANDO JAVIER VELA MONTES	FILIBERTO PINEDA LEAÑOS
JOSE LUIS ARREOLA LOPEZ	SERGIO CONTRERAS RAMOS	DANIEL MARQUEZ CONTRERAS
ALBERTO DE LA ROSA OLVERA	LUIS ANGEL JAQUEZ FLORES	JESUS ALBERTO HERRERA GUZMAN
JOEL VIOLANTE HERNANDEZ	DANIEL FELIPE BARRAZA VAZQUEZ	CESAR MUÑOZ CARRANZA
JOHNAS TONATIUH LAGUNAS GARCIA	ROBERTO CISNEROS NIEBLA	MANUEL ANGEL ORTEGA CAMACHO
OSCAR QUIÑONES GALLEGOS	SERGIO LUIS EDUARDO BERUMEN ARRIETA	GERARDO VALENZUELA BERMUDEZ
ARTURO GRANADINO LOAEZA	LUIS ALBERTO ALZALDE GUZMAN	CARLOS ALBERTO ANDRADE GAUCIN
MARIO GASPAR POZO RIESTRA	ARMANDO JORGE BERMUDEZ ROMERO	RAMIRO JAVIER XX CORRAL
HECTOR BERUMEN DE LA HOYA	JOSE SAUL ROJAS ACOSTA	JULIO CESAR BURCIAGA OLIVEROS
JAVIER MIER MIER	ULISES VALVERDE GUZMAN	JUAN CARLOS SILERIO GARCIA
FRANCISCO JAVIER FLORES SANCHEZ	ANTONIO HERRERA ARROYO	
ALEJANDRO ESTRADA GONZALEZ		

15. Que el 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron a los Consejeros Electorales del Instituto, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
16. Que el 25 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los Consejeros del Poder Legislativo y de las representaciones de los partidos políticos, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
17. Que el 27 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02651/2015, fue entregado el listado nominativo de las y los aspirantes que se registraron, a los Consejeros del Poder Legislativo y a las representaciones de los partidos políticos, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
18. Que con las entregas referidas en los considerandos anteriores, fue concluida la etapa de registro de aspirantes, por lo que se procedió a la etapa de verificación de los requisitos legales, en cumplimiento de la Base Séptima de las Convocatorias.

B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

19. Que conforme al artículo 100 de la Ley General, el artículo 8 del Reglamento para la designación y Bases Cuarta y Séptima numeral 2, de las Convocatorias respectivas, la Comisión de Vinculación realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las y los aspirantes, entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015.
20. Que conforme a la Base Cuarta de las Convocatorias, se solicitó a las y los aspirantes presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior:
 - a) Copia certificada del Acta de nacimiento;
 - b) En su caso, Constancia de residencia;

- c) Copia cotejada por notario público del Título o Cédula Profesional;
 - d) Comprobante de domicilio;
 - e) Copia certificada de la Credencial para Votar;
 - f) Los formatos diseñados por el Instituto como anexos de las Convocatorias para resumir su currículum vitae, un resumen curricular y una declaración bajo protesta de decir verdad.
21. Que el 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
22. Que de la revisión de las solicitudes de registro, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General, del Reglamento para la designación y en la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG99/2015, para el estado de Durango, se concluyó que se recibieron 235 solicitudes de registro, de las cuales 231 cubrieron los requisitos, mientras que 4 no lo hicieron. Los datos de los aspirantes que incumplieron con los requisitos se presenta en la tabla siguiente:

ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES			
NO.	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	SALVADOR VARGAS SERRANO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2012
2	JOSÉ CRUZ ELIZALDE ARCINIEGA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2012
3	MARÍA LUZ SARAHI GARCÍA VILLANUEVA	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Edad: 28 años cumplidos
4	LUZ DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROBLES	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2013

23. Que el 6 de junio de 2015 se realizó la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto, las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa de examen de conocimientos, así como de aquellos folios de los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa.
24. Que en sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó el Informe sobre las actividades relativas al proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
25. Que en el informe referido en el considerando anterior, se dio cuenta de las constancias proporcionadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que identificaron a 2 aspirantes registrados como candidatos a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Dichos aspirantes no podrían continuar en el proceso de selección y se inhabilitaría su registro para continuar en el proceso de selección y designación.

Los datos de los aspirantes, se precisan en el cuadro siguiente:

NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
MA. DE LA LUZ GUZMÁN ONTIVEROS	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Registrada como candidata propietaria a la tercera regiduría en la Elección local 2013.
NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Registrada como candidata propietaria a la novena regiduría en la Elección local 2013.

Por lo anterior, la Comisión instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación a publicar en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los listados de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en las entidades correspondientes.

C. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

26. Que el 23 de mayo de 2015 fue publicada la guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos, en cumplimiento del numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria correspondiente al estado de Durango.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 3 del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 3, primer párrafo de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó al Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) que se hiciera cargo de la construcción, integración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos.
28. Que el 27 de junio de 2015 el CENEVAL llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que participan en el proceso de designación, entre los que se encuentran los correspondientes al estado de Durango.

Cabe señalar que la información de las sedes, fecha y horarios y, en su caso, los turnos de aplicación, se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Para el caso del estado de Durango, la sede que se habilitó fue el Instituto Tecnológico de Durango, ubicado en Felipe Pescador No. 1803 Oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 en la ciudad de Durango, para el día 27 de junio de 2015, con dos turnos de aplicación: de 9:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 19:00 horas.

29. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en el estado de Durango fue de 184 de 229 aspirantes programados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
	ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
Instituto Tecnológico de Durango	229	184	80.35

30. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015, en sesión privada, el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio, mediante el oficio número DPOC/CN/INE/Aplic.430303318.
31. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento para la designación, mediante oficios INE/CVOPL/0679/2015 e INE/CVOPL/0680/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los resultados del examen de conocimientos antes referidos a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, además a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los partidos políticos.
32. Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Durango, el 17 de julio se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio de 2015.

Los resultados fueron publicados en el orden de mayor a menor calificación y diferenciados en dos listas, de la siguiente manera:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa

Para el caso del estado de Durango, accedieron a la siguiente etapa 25 mujeres y 26 hombres, cuyos nombres se precisan a continuación.

ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
LAURA GRISELDA TORRES TERRAZAS	LUZ MARÍA NÁPOLES ORRANTE	MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA
MIRIAM LISBET JIMÉNEZ RAMÍREZ	MARTHA GUADALUPE AMARO HERRERA	KAREN FLORES MACIEL
MARTHA EVELIA RAMOS MAGDALENO	RUTH MARGARITA MENDOZA RETANA	CARMEN ALICIA DEL SOCORRO ARELLANO SOLÍS
PERLA LUCERO ARREOLA ESCOBEDO	SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCARZAGA JAMNIE ENEDINA GARCÍA LOERA	EMILIA ESPINOZA CASTRO
NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL	LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
KARLA LETICIA ALDABA CHAIREZ	MAYRA IVETTE QUIROGA LOMAS	LAURENCIA SOTO VALVERDE
TAMHARA HOLGUIN POSADA	MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA	ALEJANDRA CARRANZA MARTÍNEZ
ANA MARÍA NÚÑEZ PÉREZ		GABRIELA GUADALUPE VALLES SANTILLÁN
ESMERALDA VALLES LÓPEZ		

ASPIRANTES HOMBRES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
ERNESTO SAUCEDO RUIZ	JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO	ÁNGEL ISMAEL MEJORADO OLAGUEZ
CHRISTIAN FLORES GARZA	FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	FRANCISCO VARELA RAMÍREZ
JORGE RAMÓN MENDIA BULNES	JOSÉ SAÚL SARMIENTO CARRASCO	ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
ARMANDO JAVIER VELA MONTES	FRANCISCO JAVIER FLORES SÁNCHEZ	MARIO ALBERTO PÉREZ GALVÁN
ROBERTO CARLOS GURROLA NEVAREZ	JAVIER MIER MIER	JUAN FRANCISCO DUEÑEZ ALANÍS
MIGUEL BENJAMÍN HUIZAR MARTÍNEZ	OSCAR QUIÑONES GALLEGOS	JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
FRANCISCO JAVIER PUGA GANDARILLA	ALBERTO DE LA ROSA OLVERA	RAÚL BERNAL PARDO
JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL	MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	YURI CARLOS VLADIMIR VALDEZ CHÁVEZ
SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZÚÑIGA MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	

33. Que el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, establece que las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevistas.
34. Que la prueba de habilidades se aplicó el mismo día que el examen de conocimientos, es decir, el 27 de junio; CENEVAL entregó sus resultados el 17 de julio, junto a los del examen de conocimientos. Que los documentos en que se plasman los resultados contienen información que se considera dentro de la esfera de intimidad de las y los aspirantes, por lo que su divulgación vulnera la protección de datos personales. Que ante este escenario, mediante oficio INE/CVOPL/0685/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación planteó una consulta sobre el particular a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTyPDP/322/15 dicha Unidad Técnica informó que al tratarse de datos confidenciales, se sugiere a la autoridad electoral no proceder con su publicación.
35. Que el 11 de agosto se llevó a cabo una reunión de las y los Consejeros Electorales con los representantes del CENEVAL con el fin de conocer su opinión respecto del informe que se genera como resultado de la prueba de habilidades gerenciales. En dicha reunión, CENEVAL reiteró que la prueba de habilidades gerenciales arroja información sobre la personalidad de los sustentantes, lo cual está considerado como datos personales, mismos que el propio Reglamento para la designación obliga a proteger.
36. Que por lo establecido en los considerandos que preceden, los resultados de la prueba de habilidades gerenciales no fueron publicados junto con las calificaciones del examen de conocimientos; sin embargo, sirvió como insumo para llevar a cabo la última etapa del procedimiento de selección y designación (valoración curricular y entrevista).

37. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos, pudieron solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen. La revisión tendría verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
38. Que en ejercicio del derecho referido en el considerando anterior, durante los días 18 y 19 de julio del presente año 18 aspirantes solicitaron la revisión de su examen de conocimientos (10 asistieron y 8 no). Para el caso del estado de Durango se recibió una, atendida mediante oficio en el que se señaló la fecha, hora y lugar en la que se realizaría la revisión correspondiente.
39. Que el 21 y 22 de julio del año en curso se desahogaron las diligencias de revisión de exámenes en las instalaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en calle Niños Héroes número 51, colonia: Tepepan, Delegación: Xochimilco, C.P. 16020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En las diligencias participaron funcionarios del CENEVAL y personal comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación para conducir la sesión de revisión. Las diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera: el representante del CENEVAL informó al solicitante los reactivos que fueron contestados erróneamente, dando lectura a cada uno; después se le explicó cuál era la respuesta correcta, con su respectiva fundamentación y motivación. Para garantizar su derecho de audiencia se dio el uso de la voz al aspirante después de cada pregunta. Durante la diligencia se elaboró un acta circunstanciada, de la que se entregó un tanto al solicitante. El resultado de la diligencia fue el siguiente:

FECHA	HORARIO	ASPIRANTE	RESULTADO
21/07/15	15:00	CESAR MUÑOZ CARRANZA	No se presentó a revisión y se confirmó la calificación originalmente publicada.

D. ENSAYO PRESENCIAL

40. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y los puntos primero y segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (en adelante Lineamientos), se determinó que las y los aspirantes de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Que en el Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos, se determinó que la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fuera el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).
41. Que en el Acuerdo INE/CG409/2015, concretamente en el Punto Segundo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las sedes, fecha y horario para la aplicación del Ensayo presencial, mismos que se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para el caso del estado de Durango, la sede que se habilitó fue el Instituto Tecnológico de Durango, ubicado en Felipe Pescador No. 1803 Oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 en la ciudad de Durango, para el día 25 de julio de 2015, a las 10:00 horas, tiempo del centro del país.

42. Que el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las 13 entidades. Al efecto, en el estado de Durango se presentaron las 25 mujeres y los 26 hombres que fueron convocados a esta etapa, tal como se muestra en la tabla siguiente.

SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
	ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
Instituto Tecnológico de Durango	51*	51	100

* Uno de los aspirantes aplicó el ensayo en el estado de Coahuila.

43. Que acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo. Los resultados se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.
44. Que en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conforme a lo siguiente:
- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo
 - Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo
 - Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo
45. Que en dicho formato se integraron resultados totales de 333 aspirantes con resultado idóneo y 333 con no idóneo de las 13 entidades federativas con proceso de designación. De éstos, para el caso del estado de Durango fueron 16 mujeres y 15 hombres obtuvieron resultado del ensayo considerado como idóneo, por lo que pasaron a la siguiente etapa. Los datos se presentan en los cuadros siguientes:

ASPIRANTES MUJERES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
KARLA LETICIA ALDABA CHAIREZ	71	72	78
MARTHA GUADALUPE AMARO HERRERA	70	74	76
PERLA LUCERO ARREOLA ESCOBEDO	82	64	72
LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	78	65	71
MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA	74	71	76
EMILIA ESPINOZA CASTRO	68	73	72
KAREN FLORES MACIEL	62	74	75
TAMHARA HOLGUÍN POSADA	85	79	70
MIRIAM LISBET JIMÉNEZ RAMÍREZ	70	50	76
RUTH MARGARITA MENDOZA RETANA	73	59	86
ANA MARÍA NÚÑEZ PÉREZ	70	66	78
MAYRA IVETTE QUIROGA LOMAS	73	62	72
MARTHA EVELIA RAMOS MAGDALENO	71	71	66
LAURENCIA SOTO VALVERDE	76	63	72
ESMERALDA VALLES LÓPEZ	71	53	70
GABRIELA GUADALUPE VALLES SANTILLÁN	91	87	91

ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
RAÚL BERNAL PARDO	75	72	78
ALBERTO DE LA ROSA OLVERA	78	73	95
JUAN FRANCISCO DUEÑEZ ALANÍS	71	53	74
CHRISTIAN FLORES GARZA	84	74	89
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	81	75	81

ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ	74	76	84
JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO	77	73	79
JAVIER MIER MIER	75	72	66
MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	75	70	82
MARIO ALBERTO PÉREZ GALVÁN	64	72	73
FRANCISCO JAVIER PUGA GANDARILLA	73	71	84
FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	88	76	76
JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL	72	47	70
YURI CARLOS VLADIMIR VALDEZ CHÁVEZ	82	71	92
ARMANDO JAVIER VELA MONTES	83	70	71

46. Que el 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
47. Que conforme a lo señalado en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, y a partir de la emisión de la Circular INE/SE/033/2015 del 13 de julio del año en curso, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados con proceso de selección, durante los días 8 y 9 de agosto se recibieron 101 solicitudes de revisión de ensayos.
48. Que respecto del estado de Durango, 6 aspirantes solicitaron revisión de ensayo: 3 mujeres y 3 hombres, como se detalla a continuación:

ASPIRANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REVISIÓN DE ENSAYO	
MUJERES	HOMBRES
SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCÁRZAGA	SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZÚÑIGA MARTÍNEZ
MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA	FRANCISCO JAVIER FLORES SÁNCHEZ
MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ	OSCAR QUIÑONES GALLEGOS

49. Que del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que, conforme a la normatividad correspondiente, participaron los especialistas del CIDE, que conformaron la respectiva Comisión Dictaminadora, un funcionario de la Unidad Técnica de Vinculación y, en su caso, la o el aspirante.
50. Que de la revisión, de los 6 casos señalados correspondientes al estado de Durango, en 3 cambió el resultado a idóneo; por lo que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 se les notificó la fecha y hora en que se llevaría a cabo su entrevista. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA
SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZÚÑIGA MARTÍNEZ	18/08/15	INE/STCVOPL/277/2015	13/08/15
SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCÁRZAGA	18/08/15	INE/STCVOPL/279/2015	13/08/15
MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ	18/08/15	INE/STCVOPL/278/2015	13/08/15

51. Que mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 del 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la revisión del Ensayo presencial para que, en su caso, presentaran las observaciones que tuvieran al respecto.
52. Que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.
53. Que el número total de aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas fue de 352. Esta cifra incluye a los aspirantes que derivado de la revisión de su ensayo, el resultado cambió a idóneo.
54. Que de los 352 aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se presentaron dos declinaciones, por lo que, la cifra definitiva de aspirantes que accedieron a la última etapa es de 350.

Cabe decir que de las dos declinaciones mencionadas, ninguna corresponde al estado de Durango, por lo que de los 350 aspirantes en comento, 34 participan por el Organismo Público Local del estado de Durango.
55. Que como resultado de las diligencias de revisión de ensayo se presentaron 8 medios de impugnación contra los dictámenes finales emitidos por las Comisiones Dictaminadoras integradas por los especialistas nombrados por el CIDE; ninguno corresponde al estado de Durango.

E. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

56. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista serían consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo hubiera sido dictaminado como idóneo. De igual forma, dicho Reglamento señala que la evaluación estaría a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integraron los grupos de trabajo que se dispusieran para tal fin.
57. Que adicionalmente, el Reglamento para la designación establece que la integración de los órganos superiores de dirección se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integró las listas de los 350 aspirantes, diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial fue dictaminado como idóneo. Para el caso del estado de Durango, de los 34 aspirantes, 18 son mujeres y 16 hombres.
58. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.
59. Que a partir de esta etapa, se incluyeron únicamente los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, toda vez que sus respectivas Convocatorias establecen que la designación deberá llevarse a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, toda vez que, de acuerdo con la Legislación local vigente, sus respectivos procesos electorales inician en 2015. En contraste, las legislaciones locales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo prevén que sus procesos electorales inicien en 2016 y 2017, de ahí que sea posible establecer que la designación se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.

60. Que los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios establecieron las ponderaciones que se aplicarían en la entrevista y la valoración curricular conforme a lo siguiente:

a) Entrevista 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:

- El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales.

Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15%, profesionalismo e integridad 5%.

b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral: 25 %
- Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
- Experiencia en materia electoral: 2.5%

61. Que el 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

62. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, se aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

63. Que las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista fueron asignados a cada uno de los grupos integrados por las y los Consejeros mediante sorteo. El calendario de entrevistas correspondiente al estado de Durango, quedó conformado con 34 aspirantes de la siguiente manera:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
18/08/15	9:00	DE LA ROSA OLVERA ALBERTO	MONTOYA DEL CAMPO MANUEL	DUEÑEZ ALANIS JUAN FRANCISCO
18/08/15	9:30	FLORES MACIEL KAREN	CAMPOS ZAVALA MARIA CRISTINA DE GUADALUPE	RAMOS MAGDALENO MARTHA EVELIA
18/08/15	10:00	VELA MONTES ARMANDO JAVIER	FLORES GARZA CHRISTIAN	PEREZ GALVAN MARIO ALBERTO

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
18/08/15	10:30	ESPINOZA CASTRO EMILIA	QUIROGA LOMAS MAYRA IVETTE	ARREOLA ESCOBEDO PERLA LUCERO
18/08/15	11:00	ROMAN QUIÑONES FERNANDO DE JESUS	TORRES CABRAL JOSE ENRIQUE	GONZALEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER
18/08/15	11:30	HOLGUIN POSADA TAMHARA	ALDABA CHAIREZ KARLA LETICIA	BRINGAS SANCHEZ LAURA FABIOLA
18/08/15	12:00	MARTINEZ SALCIDO JOSE MANUEL	KATO RODRIGUEZ JUAN ENRIQUE	PUGA GANDARILLA FRANCISCO JAVIER
18/08/15	12:30	SOTO VALVERDE LAURENCIA	VALLES SANTILLAN GABRIELA GUADALUPE	AMARO HERRERA MARTHA GUADALUPE
18/08/15	13:00	MIER MIER JAVIER	VALDEZ CHÁVEZ YURI CARLOS VLADIMIR	BERNAL PARDO RAUL
18/08/15	13:30	MENDOZA RETANA RUTH MARGARITA	NUÑEZ PEREZ ANA MARIA	VALLES LOPEZ ESMERALDA
18/08/15	14:00	JIMENEZ RAMIREZ MIRIAM LISBET	ZUÑIGA MARTINEZ SALVADOR MARTIN ENRIQUE	RAMIREZ RAMIREZ MIRZA MAYELA
18/08/15	14:30	ALMARAZ ESCÁRZAGA SANDRA JUDITH		

64. Que respecto de las listas de los aspirantes con resultado idóneo en el ensayo, las cuales fueron notificadas a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, se recibieron 14 observaciones respecto a los aspirantes del estado de Durango. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS					
ENTIDAD	PAN	PRD	MORENA	PRI	TOTAL
Durango	0	10	4	0	14

65. Que conforme a las listas de los aspirantes con resultado idóneo producto de las revisiones de los ensayos, las cuales fueron enviadas a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015. Para el caso del estado de Durango no se recibió observación alguna.
66. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (y conforme a las modificaciones derivadas de la revisión de ensayos) y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.
- Es importante señalar que en lo que atañe al estado de Durango, se presentaron todas y todos los aspirantes que fueron convocados a entrevista.
67. Que de acuerdo con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria y los puntos Quinto y Décimo de los Criterios, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a la valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación y en las cédulas aprobadas por el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG511/2015.
68. Que las calificaciones otorgadas por las y los Consejeros Electorales fueron asentadas en las cédulas individuales, y con ellas se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista. Las calificaciones se publicarán en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, conforme lo dispone el artículo 23, párrafo 11 del Reglamento para la designación y el punto Décimo de los Criterios.

F. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

69. Que en apego a lo establecido en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento para la designación, Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las propuestas están acompañadas de un Dictamen debidamente fundado y motivado en el que se analizan todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.
70. Que conforme a lo estipulado en los artículos 101, inciso f) de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento para la designación, y punto Décimo Primero de los Criterios, el 28 de agosto, la Comisión de Vinculación remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos para el estado de Durango.
71. Que una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis realizado por los integrantes del Consejo General en forma conjunta, mismos que se fundamentan en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo General, para ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección. Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; al haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, tener la trayectoria necesaria de acuerdo con el Currículum, se puede concluir que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo.
72. Que en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General con los nombres de quienes ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango, mismo que se propone integrar con 3 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente y 3 mujeres. En este sentido, en las listas que presentó la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se procuró que en su integración se aplicara la paridad de género, en apego a lo establecido al artículo 24, párrafo 2, del Reglamento para la designación; Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios.

Por los motivos y Consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y j); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, 23, 24, párrafo 2 y Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ	Consejero Presidente	7 años
MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ	Consejera Electoral	6 años
LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	Consejera Electoral	6 años
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	Consejero Electoral	6 años
ESMERALDA VALLES LÓPEZ	Consejera Electoral	3 años
FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	Consejero Electoral	3 años
MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	Consejero Electoral	3 años

Lo anterior, conforme al Dictamen que contiene la valoración individual de cada una de las propuestas y el análisis integral respecto de la composición del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango, mismos que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeros y Consejeras Electorales del Organismo Público Local en el estado de Durango.

TERCERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango a efecto de que, por conducto de su Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de Ley, el 4 de septiembre de 2015 en la sede del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango. El Consejero Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren el órgano superior de dirección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

SÉPTIMO. El Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Durango, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las consejeras y los consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG810/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE HIDALGO**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).
- V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo.
- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- VII. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada en los términos propuestos por la misma aprobada mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015.
- VIII. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el Punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

- IX. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación (en adelante los Criterios).
- X. El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004 /2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XI. El 26 de agosto de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, párrafo 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, en correlación con el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto; que la designación sería conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, y que dictaría los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
3. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General, dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
6. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.
7. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, incisos a), b), c), e), j), k), l) y n) del Reglamento para la designación, señala que para la elección de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; instrumentará, conforme a la Constitución, Ley General y el Reglamento para la designación; recibirá de la Secretaría Técnica las listas de los expedientes de las y los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos legales; establecerá los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación; aplicará y vigilará el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en la Convocatoria; realizará entrevistas y convocará al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales para participar en las mismas y presentará al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que el Consejo General deberá realizar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
- a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
9. Que el Reglamento para la designación en su artículo 6 punto 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
10. Que el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
11. Que el 31 de marzo de 2015, el Partido Político Nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos de Locales los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente número SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. Que en las citadas Convocatorias se estableció el procedimiento de selección y designación de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las cuales establecen las siguientes etapas:

- A. Registro de aspirantes.
- B. Verificación de los requisitos legales.
- C. Examen de conocimientos.
- D. Ensayo presencial.
- E. Valoración curricular y entrevista.

A. REGISTRO DE ASPIRANTES

13. Que conforme al artículo 11 y 12 del Reglamento para la designación, así como las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Hidalgo, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
14. Que en el estado de Hidalgo se registraron 109 aspirantes: 31 mujeres y 78 fueron hombres, conforme se muestra en la siguiente tabla:

ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO		
IRMA IRENE RAMIREZ FLORES	LLUVIA ERENSKY MARTINEZ OLMOS	MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESCALONA
REINA MARIA DE LOS ANGELES CHAVERO TAPIA	YISELA PERALES ROA	SILVIA GOMEZ MUÑIZ
ALICIA HERNANDEZ DAVILA	VERONICA HERNANDEZ PEREZ	NANCI HERNANDEZ JUAREZ
PAOLA GABRIELA OLVERA GUERRA	MARIA LUISA OVIEDO QUEZADA	JOHANNA MARIA CASTRO CARDOZA
GUILLERMINA VAZQUEZ BENITEZ	NIEVES YADIRA AUSTRIA MONROY	DALILA LOPEZ GARCIA
ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA	MARIA KARINA HERNANDEZ PEREZ	CLAUDIA DE LA CHAPA LADRON DE GUEVARA
ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO	VIRGINIA AMERICA LOPEZ VILLEGAS	YADIRA RENATA ORDAZ CALVA
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	MARTHA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ	ALICIA MARTINEZ GARCIA
ANA ALICIA HOYO CHALIT	LUCILA EUGENIA DOMINGUEZ NARVAEZ	MIRIAM LIRA MORALES
IVON CORONADO CASTRO	KARINA VELAZQUEZ LANDA	SILVIA TELLO DE MENESES CAMPOS
ALBERTINA VALENTE ESCORCIA		

ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO		
MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS	ARTURO RAMIRO MARQUEZ RUANO	AUGUSTO HERNANDEZ ABOGADO
BENJAMIN GUERRERO MONTALVO	ALFONSO MARTINEZ BADILLO	ARNULFO SAUZ CASTAÑON
ROLANDO CABRERA ORTIZ	ARISTEO HERNANDEZ BAEZ	JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ
ARTURO GIL BORJA	CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA	JOSE ALFREDO BELMONT MARTINEZ
VICTOR MANUEL SANTILLAN MENESES	ERIC REYES RUIZ	CARLOS MARTINEZ TREJO
JESUS HERNANDEZ LECHUGA	VICTOR OSCAR PASQUEL FUENTES	RUBEN GONZALEZ HERNANDEZ
FRANCO JULIAN GONZALEZ GARNICA	JOSE LEIZA KANAN	PEDRO DAVID VAZQUEZ ROLDAN
JOSE ARTURO SOSA ECHEVERRIA	JOSE ANTONIO CUEVAS DURAN	FRANCISCO JAVIER VALDESPINO BRESSANT
URIEL LUGO HUERTA	ARTURO TAPIA MUÑOZ	MARCO ANTONIO HERNANDEZ ESCAMILLA
ISRAEL MARTIN ABURTO PEREZ	FABIAN HERNANDEZ GARCIA	EDWAR ALEJANDRO CASTELAZO MONDRAGON
MIGUEL ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ	JESUS ESTEBAN PIÑA MEJIA	
MIGUEL ANGEL CORNEJO MOTA	ALFREDO ALCALA MONTAÑO	CLAUDIO ROBERTO VAZQUEZ ALFARO
JAVIER SILVA CHAVEZ		

ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO		
PABLO ELIAS VARGAS GONZALEZ	GERMAN HERNANDEZ DE SAN JUAN	ALFREDO GAYOSSO AMADOR
FERNANDO GARCIA RESENDIZ	PLACIDO GUILLERMO MEJIA ANGELES	EDUARDO BAUTISTA CRUZ
JOSE GUILLERMO CORRALES GALVAN	EROY ANGELES GONZALEZ	LEONCIO SIMON MOTA
ALAN ENRIQUE RAMIREZ RODRIGUEZ	DAVID GARNICA PACHECO	PABLO HERNANDEZ CONTRERAS
SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	CARLOS IGNACIO BAUTISTA	GUILLERMO ALFONSO GARCIA ISLAS
GERARDO TELLEZ REYES	LARRAGOITI	GASTON CERON MUÑOZ
JESUS RIVERA RIOS	GERARDO AGUIRRE REYES	JOSE EDGARDO LEON GARCIA
ELISEO GARCIA YAÑEZ	EZEQUIEL BARRON CALVA	JOSE MANUEL ALBERTO ESCALANTE MARTINEZ
AUGUSTO ISMAEL CALLEJAS JIMENEZ	RAYMUNDO ISIDRO ALAVEZ	OVIEL HERNANDEZ PEREZ
GABRIEL JIMENEZ ZERON	ENRIQUE LOPEZ RIVERA	OMAR CAMPOS HERNANDEZ
TOMAS FERNANDO PERALTA VERA	MARCO ANTONIO FUENTES HERNANDEZ	FRANCISCO MARTINEZ BALLESTEROS
JOSE VENTURA CORONA BRUNO	MIGUEL ANGEL TAPIA SEBASTIAN	FRANCISCO ROJO MUÑOZ
ADOLFO BARRON HERNANDEZ	CHRISTIAN UZIEL GARCIA REYES	ROGELIO JARILLO REBOLLEDO
	FERNANDO PEDRO CORREA IGLESIAS	ANDRES DIMAS RIOS
	JOAQUIN GARCIA HERNANDEZ	FRANCISCO ARTURO LOPEZ VILLEGAS

15. Que el 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron a los Consejeros Electorales del Instituto, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
16. Que el 25 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los Consejeros del Poder Legislativo y de las representaciones de los partidos políticos, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
17. Que el 27 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02651/2015, fue entregado el listado nominativo de las y los aspirantes que se registraron, a los Consejeros del Poder Legislativo y a las representaciones de los partidos políticos, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
18. Que con las entregas referidas en los considerandos anteriores, fue concluida la etapa de registro de aspirantes, por lo que se procedió a la etapa de verificación de los requisitos legales, en cumplimiento a la Base Séptima de las Convocatorias.

B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

19. Que conforme al artículo 100 de la Ley General, el artículo 8 del Reglamento para la designación y Bases Cuarta y Séptima numeral 2, de las Convocatorias respectivas, la Comisión de Vinculación realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las y los aspirantes, entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015.
20. Que conforme a la Base Cuarta de las Convocatorias, se solicitó a las y los aspirantes presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior:
 - a) Copia certificada del Acta de nacimiento;
 - b) En su caso, constancia de residencia;
 - c) Copia cotejada por notario público del Título o Cédula Profesional;
 - d) Comprobante de domicilio;
 - e) Copia certificada de la Credencial para Votar y
 - f) Los formatos diseñados por el Instituto como anexos de las Convocatorias para resumir su *currículum vitae*, un resumen curricular y una declaración bajo protesta de decir verdad.

21. Que el 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
22. Que de la revisión de las solicitudes de registro, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General; del Reglamento para la designación y en la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG99/2015, para el estado de Hidalgo, se concluyó que se recibieron 109 solicitudes de registro, de las cuales 108 cubrieron los requisitos, mientras que 1 no lo hizo. Los datos de los aspirantes que incumplieron con los requisitos se presenta en la tabla siguiente:

ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES			
NO.	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLIE	OBSERVACIONES
1	LEONCIO SIMÓN MOTA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2014

23. Que el 6 de junio de 2015 se realizó la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto, las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa del examen de conocimientos, así como de aquellos folios de los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa.
24. Que en sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó el Informe sobre las actividades relativas al proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
25. Que en el informe referido en el considerando anterior, se dio cuenta de las constancias proporcionadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que identificaron a 5 aspirantes registrados como candidatos a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Al respecto, ninguno de los casos correspondió en el estado de Hidalgo.
- Por lo anterior, la Comisión instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación a publicar en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los listados de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en las entidades correspondientes.

C. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

26. Que el 23 de mayo de 2015 fue publicada la guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos, en cumplimiento del numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria correspondiente al estado de Hidalgo.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 3 del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 3, primer párrafo de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó al Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) que se hiciera cargo de la construcción, integración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos.
28. Que el 27 de junio de 2015 el CENEVAL llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que participan en el proceso de designación, entre los que se encuentran los correspondientes al estado de Hidalgo.

Cabe señalar que la información de las sedes, fecha y horarios y, en su caso, los turnos de aplicación, se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Para el caso del estado de Hidalgo, la sede que se habilitó fue la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, ubicada en el Avenida Universidad s/n (Centro de Extensión Universitaria), Colonia Santiago Jaltepec, C.P. 42075, en la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para el día 27 de junio de 2015, con un turno de aplicación: de 9:00 a 13:30 horas, tiempo del centro del país.

29. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en el estado de Hidalgo fue de 99 de 108 aspirantes programados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

NO.	SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
		ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
1	Universidad Autónoma del estado de Hidalgo	108	99	91.67

30. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015, en sesión privada, el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio, mediante el oficio número DPOC/CN/INE/Aplic.430303318.
31. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento para la Designación, mediante oficios INE/CVOPL/0679/2015 e INE/ CVOPL/0680/2015 el Presidente de Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los resultados del examen de conocimientos antes referidos a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, además a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los partidos políticos.
32. Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Hidalgo, el 17 de julio se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio de 2015.

Los resultados fueron publicados en el orden de mayor a menor calificación y diferenciados en dos listas, de la siguiente manera:

- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa
- Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa
- Folio y calificación de las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa

Para el caso del estado de Hidalgo, accedieron a la siguiente etapa 25 mujeres y 27 hombres, cuyos nombres se precisan a continuación.

ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
MIRIAM LIRA MORALES	VIRGINIA AMÉRICA LÓPEZ VILLEGAS	ANA ALICIA HOYO CHALIT
ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA	MARÍA KARINA HERNÁNDEZ PÉREZ	BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO
DALILA LÓPEZ GARCÍA	NIEVES YADIRA AUSTRIA MONROY	ISABEL SEPÚLVEDA MONTAÑO
JOHANNA MARÍA CASTRO CARDOZA	MARÍA LUISA OVIEDO QUEZADA	ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA
NANCI HERNÁNDEZ JUÁREZ	VERÓNICA HERNÁNDEZ PÉREZ	GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
SILVIA GÓMEZ MUÑIZ	YISSELA PERALES ROA	PAOLA GABRIELA OLVERA GUERRA
MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA	LLUVIA ERENSKY MARTÍNEZ OLMOS	ALICIA HERNÁNDEZ DÁVILA
LUCILA EUGENIA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ	ALBERTINA VALENTE ESCORCIA	REINA MARÍA DE LOS ANGELES CHAVERO TAPIA
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ		

ASPIRANTES HOMBRES QUE ACREDITARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
FRANCISCO ARTURO LÓPEZ VILLEGAS	EROY ANGELES GONZÁLEZ	SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD
ROGELIO JARILLO REBOLLEDO	ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO	JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN
FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS	JESÚS ESTEBAN PIÑA MEJÍA	PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ
CLAUDIO ROBERTO VÁZQUEZ ALFARO	FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL CORNEJO MOTA
MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ESCAMILLA	ARTURO TAPIA MUÑOZ	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN	VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES	URIEL LUGO HUERTA
AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	ARISTEO HERNÁNDEZ BÁEZ	JOSÉ ARTURO SOSA ECHEVERRÍA
MIGUEL ÁNGEL TAPIA SEBASTIÁN	ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO	BENJAMÍN GUERRERO MONTALVO
DAVID GARNICA PACHECO	JESÚS RIVERA RÍOS	MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS

33. Que el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, establece que las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevistas.
34. Que la prueba de habilidades se aplicó el mismo día que el examen de conocimientos, es decir, el 27 de junio. CENEVAL entregó sus resultados el 17 de julio junto al examen de conocimientos. Que los documentos en que se plasman los resultados contienen información que se considera dentro de la esfera de intimidad de las y los aspirantes, por lo que su divulgación vulnera la protección de datos personales. Que ante este escenario, mediante oficio INE/CVOPL/0685/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación planteó una consulta sobre el particular a la Unidad de Técnica de Transparencia y Datos Personales del INE. Mediante oficio INE/UTyPDP/322/15 dicha Unidad Técnica informó que al tratarse de datos confidenciales, se sugiere a la autoridad electoral no proceder con su publicación.
35. Que el 11 de agosto se llevó a cabo una reunión de las y los Consejeros Electorales con los representantes del CENEVAL con el fin de conocer su opinión respecto del informe que se genera como resultado de la prueba de habilidades gerenciales. En dicha reunión, CENEVAL reiteró que la prueba de habilidades gerenciales arroja información sobre la personalidad de los sustentantes, lo cual está considerado como datos personales, mismos que el propio Reglamento para la designación obliga a proteger.
36. Que por lo establecido en los considerando que preceden, a los resultados de la prueba de habilidades gerenciales no fueron publicados junto con las calificaciones del examen de conocimientos; sin embargo, sirvió como insumo para llevar a cabo la última etapa del Procedimiento de selección y designación (valoración curricular y entrevista).
37. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos, pudieron solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen. La revisión tendría verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
38. Que en ejercicio del derecho referido en el considerando anterior, durante los días 18 y 19 de julio del presente año, 18 aspirantes solicitaron la revisión de su examen de conocimientos (diez asistieron y ocho no). Al efecto, ninguna solicitud correspondió al estado de Hidalgo.
39. Que el 21 y 22 de julio del año en curso se desahogaron las diligencias de revisión de exámenes en las instalaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Calle Niños Héroes número 51, colonia Tepepan, delegación Xochimilco, C.P. 16020, en la ciudad de México, Distrito Federal.

D. ENSAYO PRESENCIAL

40. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y los puntos primero y segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (en adelante Lineamientos), se determinó que las y los aspirantes de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Que en el Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos, se determinó que la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fuera el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

41. Que en el Acuerdo INE/CG409/2015, concretamente en el Punto Segundo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las sedes, fecha y horario para la aplicación del Ensayo presencial, mismos que se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para el caso del estado de Hidalgo, la sede que se habilitó fue la Centro Hidalguense de Estudios Superiores, Boulevard Luis Donald Colosio número 101, colonia Cayetano, Pachuca, Hidalgo, para el día 25 de julio de 2015, a las 10:00 horas, tiempo del centro del país.

42. Que el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismos Públicos Locales de las 13 entidades. Al efecto, en el estado de hidalgo se presentaron 25 mujeres y los 27 hombres que fueron convocados a esta etapa, tal como se muestra en la tabla siguiente:

NO.	SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
		ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
1	CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES	52	51	98.07

43. Que acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo. Los resultados se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

44. Que en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conforme a lo siguiente:

- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo
- Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo
- Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo

45. Que en dicho formato se integraron resultados totales de 333 aspirantes con resultado idóneo y 333 con no idóneo de las 13 entidades federativas con proceso de designación. De estos, para el estado de Hidalgo 8 mujeres y 17 hombres resultado de ensayo idóneo, por lo que pasaron a la siguiente etapa. Los datos se presentan en los cuadros siguientes:

ASPIRANTES MUJERES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
LUCILA EUGENIA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ	88	66	92
SILVIA GÓMEZ MUÑIZ	83	80	54
MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA	75	70	59
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	78	64	72
NANCI HERNÁNDEZ JUÁREZ	76	80	56
ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA	71	56	70
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	59	70	70
GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	56	87	90

ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	Dictamen 1	Dictamen 2	Dictamen 3
EROY ANGELES GONZÁLEZ	70	63	91
JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN	74	78	86
SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	78	80	66
DAVID GARNICA PACHECO	70	83	88
AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	84	75	71
ARISTEO HERNÁNDEZ BÁEZ	72	76	86
FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	80	74	80
FRANCISCO ARTURO LÓPEZ VILLEGAS	70	67	70
URIEL LUGO HUERTA	78	71	76
VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES	65	87	91
JESÚS RIVERA RÍOS	84	64	80
ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN	76	68	79
JOSÉ ARTURO SOSA ECHEVERRÍA	72	68	88
ARTURO TAPIA MUÑOZ	76	88	71
MIGUEL ÁNGEL TAPIA SEBASTIÁN	64	80	74
PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ	69	73	78
CLAUDIO ROBERTO VÁZQUEZ ALFARO	93	74	86

46. Que el 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

47. Que conforme a lo señalado en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, y a partir de la emisión de la Circular INE/SE/033/2015 del 13 de julio del año en curso, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados con proceso de selección, durante los días 8 y 9 de agosto del año que transcurre se recibieron 101 solicitudes de revisión de Ensayos.
48. Que del estado de Hidalgo, 5 aspirantes solicitaron revisión de ensayo que presentaron solicitud de revisión de ensayo, 1 mujer y 4 hombres, como se detalla a continuación:

ASPIRANTES QUE PRESENTARON REVISIÓN DE ENSAYO	
MUJERES	HOMBRES
LLUVIA ERENSKY MARTÍNEZ OLMOS	ROGELIO JARILLO REBOLLEDO ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO BENJAMÍN GUERRERO MONTALVO

49. Que del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que, conforme a la normatividad correspondiente, participaron los especialistas del CIDE, que conformaron la respectiva Comisión Dictaminadora, un funcionario de la Unidad Técnica de Vinculación y, en su caso, la o el aspirante.
50. Que de la revisión de los 5 casos correspondientes al estado de Hidalgo, en 2 cambió el resultado a idóneo, por lo que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 se les notificó la fecha y hora en que se llevaría a cabo su entrevista. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

ASPIRANTES CON NUEVO RESULTADO IDÓNEO HIDALGO			
NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA
ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO	17/08/15	INE/STCVOPL/272/2015	13/08/15
BENJAMÍN GUERRERO MONTALVO	17/08/15	INE/STCVOPL/271/2015	13/08/15

51. Que mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 del 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la revisión del Ensayo presencial para que, en su caso, presentaran las observaciones que tuvieran al respecto.
52. Que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.
53. Que el número total de aspirantes entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas fue de 352. Esta cifra incluye a los aspirantes que derivado de la revisión de su ensayo, el resultado cambió a idóneo.
54. Que de los 352 aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración, se presentaron dos declinaciones, por lo que, la cifra definitiva de aspirantes que accedieron a la última etapa es de 350, cabe decir que ninguna correspondió al estado de Hidalgo.
- Cabe decir que de las dos declinaciones mencionadas, ninguna corresponde al estado de Hidalgo, por lo que de los 350 aspirantes en comento, 27 participan por el Organismo Público Local de ese estado.
55. Que como resultado de las diligencias de revisión de ensayo se presentaron 8 medios de impugnación contra los dictámenes finales emitidos por las Comisiones Dictaminadoras integradas por los especialistas nombrados por el CIDE. Ninguno corresponde al estado de Hidalgo.

E. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

56. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista serían consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo hubiera sido dictaminado como idóneo. De igual forma, dicho reglamento para la designación señala que la evaluación estaría a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integraron los grupos de trabajo que se dispusieran para tal fin.
57. Que adicionalmente, el Reglamento para la designación establece que para la integración de los órganos superiores de dirección se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integró las listas de los 350 aspirantes, diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial fue dictaminado como idóneo. Para el caso de los 27 aspirantes para el estado de Hidalgo, 9 son mujeres y 18 hombres.
58. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.
59. Que a partir de esta etapa, se incluyeron únicamente los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, toda vez que sus respectivas Convocatorias establecen que la designación deberá llevarse a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, toda vez que, de acuerdo con la Legislación local vigente, sus respectivos procesos electorales inician en 2015. En contraste, las legislaciones locales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo prevén que sus procesos electorales inicien en 2016 y 2017, de ahí que sea posible establecer que la designación se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.
60. Que el apartado Séptimo y Octavo de los Criterios establecieron las ponderaciones que se aplicarían en la entrevista y la valoración curricular conforme a lo siguiente:
- a) Entrevista: 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:
- El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales.
- Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15%, profesionalismo e integridad 5%.
- a) Valoración curricular: 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
- Historia profesional y laboral: 25%
 - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
 - Experiencia en materia electoral 2.5%
61. Que el 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
62. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, se aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

63. Que las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista fueron asignados a cada uno de los grupos integrados por las y los Consejeros mediante sorteo. El calendario de entrevistas correspondiente al estado de Hidalgo, quedó conformado con 27 aspirantes, de la siguiente manera:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
17/08/2015	9:00	GARNICA PACHECO DAVID	VAZQUEZ ALFARO CLAUDIO ROBERTO	HERNÁNDEZ BAEZ ARISTEO
17/08/2015	9:30	DOMÍNGUEZ NARVAEZ LUCILA EUGENIA	VAZQUEZ BENÍTEZ GUILLERMINA	GONZALEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA
17/08/2015	10:00	FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	CORRALES GALVAN JOSÉ GUILLERMO	HERNÁNDEZ GARCIA FABIAN
17/08/2015	10:30	MARTÍNEZ GARCIA ALICIA	HERNÁNDEZ JUAREZ NANCI	TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA
17/08/2015	11:00	RIVERA RÍOS JESUS	LÓPEZ VILLEGAS FRANCISCO ARTURO	ANGELES GONZALEZ EROY
17/08/2015	11:30	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARTHA ALICIA	GÓMEZ MUÑIZ SILVIA	VARGAS GONZÁLEZ PABLO ELIAS
17/08/2015	12:00	SAUZ CASTAÑON ARNULFO	PASQUEL FUENTES VÍCTOR OSCAR	SOSA ECHEVERRÍA JOSÉ ARTURO
17/08/2015	12:30	TAPIA MUÑOZ ARTURO	LUGO HUERTA URIEL	TAPIA SEBASTIAN MIGUEL ÁNGEL
17/08/2015	13:00	HERNÁNDEZ ABOGADO AUGUSTO	GUERRERO MONTALVO BENJAMÍN	ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO

64. Que respecto de las listas de los aspirantes con resultado idóneo en el ensayo, los cuales fueron notificados a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, se recibieron 3 observaciones respecto a los aspirantes del estado de Hidalgo. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS					
ENTIDAD	PAN	PRD	MORENA	PRI	TOTAL
Hidalgo	0	2	1	0	3

65. Que conforme a las listas de los aspirantes con resultado idóneo producto de las revisiones de los ensayos, los cuales fueron enviadas representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015. En caso del estado de Hidalgo no se recibieron comunicaciones respecto a los aspirantes del estado de Hidalgo.
66. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (y conforme a las modificaciones derivadas de la revisión de ensayo) y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Es importante señalar que en lo que atañe al estado de Hidalgo, se presentaron todas y todos los aspirantes que fueron convocados.
67. Que de acuerdo con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria y los puntos Quinto y Décimo de los Criterios, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a la valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación y en las cédulas aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG511/2015.
68. Que las calificaciones otorgadas por las y los Consejeros Electorales fueron asentadas en las cédulas individuales, y con ellas se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista. Las calificaciones se publicarán en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, conforme lo dispone el Artículo 23, párrafo 11 del Reglamento para la designación y el punto Décimo de los Criterios.

F. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

69. Que en apego a lo establecido en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento para la designación, Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las propuestas están acompañadas de un Dictamen debidamente fundado y motivado en el que se analizan todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.
70. Que conforme a lo estipulado en los artículos 101, inciso f) de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento para la designación, y punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el 28 de agosto, la Comisión de Vinculación remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos para el estado de Hidalgo.
71. Que una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente, de un análisis en realizado por los integrantes del Consejo General en forma conjunta, mismos que se fundamentan en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo, para ser designadas como Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección. Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; al haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, tener la trayectoria necesaria de acuerdo con el Currículum, se puede concluir que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo.
72. Que en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General con los nombres de quienes ocuparán los cargos de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, mismo que se propone integrar con 3 mujeres, uno de ellas como Consejero Presidente y 4 hombres. En dicha integración se consideró a las y los siguientes ciudadanos: Guillermina Vázquez Benítez (Consejera Presidenta), Salvador Domingo Franco Assad (seis años), Augusto Hernández Abogado (seis años), Blanca Estela Tolentino Soto (seis años), María Magdalena González Escalona (tres años), Fabián Hernández García (tres años) y Arturo Tapia Muñoz (tres años).

73. Que el 27 de agosto de 2015, mediante oficio, María Magdalena González Escalona comunicó al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, su decisión de declinar, por motivos profesionales y personales, su participación en el Concurso para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, habiendo tenido conocimiento que en la sesión celebrada el 26 de agosto de 2015.
74. Que el 27 de agosto de 2015, mediante oficio, Arturo Tapia Muñoz, manifestó al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, su decisión de declinar al cargo de Consejero Electoral por un periodo de tres años en el Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, propuesta que la Comisión aprobó en su sesión del 26 de agosto de 2015, exponiendo motivos de índole económico y que considera que puede de ser mayor valía su permanencia en el cargo que ocupa actualmente en el Instituto Nacional Electoral.
75. Que por los motivos expuestos en los considerandos 73 y 74, se propone que dichas renunciaciones sean cubiertas por los siguientes aspirantes: Martha Alicia Hernández Hernández y Uriel Lugo Huerta, quienes sustituirían a María Magdalena González Escalona y a Arturo Tapia Muñoz, respectivamente. Que en ambos casos, queda plenamente demostrado, según análisis individual y Dictamen integral adjunto al presente Acuerdo, que cumplen con todos los requisitos legales y reúnen el perfil de idoneidad para desempeñar el cargo de Consejera y Consejero Electoral, los dos por un periodo de tres años.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y j); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, 23 24 párrafo 2 y Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejera Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Hidalgo, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	Consejera Presidente	7 AÑOS
SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	Consejera Electoral	6 AÑOS
AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	Consejera Electoral	6 AÑOS
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	Consejero Electoral	6 AÑOS
FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	Consejero Electoral	3 AÑOS
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Consejera Electoral	3 AÑOS
URIEL LUGO HUERTA	Consejero Electoral	3 AÑOS

Lo anterior, conforme al Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejera Presidente y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Hidalgo.

TERCERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efectos de que, por conducto de su Consejera Presidente y Secretario/a Ejecutivo/a, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. La Consejera Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de Ley, el 4 de septiembre de 2015 en la sede del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo. La Consejera Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el órgano superior.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

SÉPTIMO. El Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular las designaciones de los CC. Martha Alicia Hernández Hernández y Uriel Lugo Huerta, como Consejeros Electorales, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/>